



Avanzando juntos
hacia la integración

I^a CONFERENCIA NACIONAL DE DEPORTE ADAPTADO



El cumplimiento de la
accesibilidad universal
en el ámbito deportivo

D^a Teresa Gallo • Arquitecto Área
de Proyectos. Fundosa
Accesibilidad





Marco internacional

Normas Uniformes. Artículo 11. Actividades recreativas y deportivas.

- Lugares accesibles
- Proyectos y programas de participación, información y capacitación.
- Formación adecuada para la integración y organización de actividades recreativas
- Acceso a actividades y juegos especiales.
- Participación en competencias nacionales e internacionales.
- Acceso a una instrucción y un entrenamiento de calidad.
- Consultar a las organizaciones de personas con discapacidad

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Artículo 30. Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte. Medidas pertinentes para:

- Alentar y promover la participación
- Desarrollo de actividades deportivas y recreativas específicas: instrucción, formación y recursos adecuados
- Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas;
- Asegurar que los niños con discapacidad tengan igual acceso a la participación en actividades deportivas.



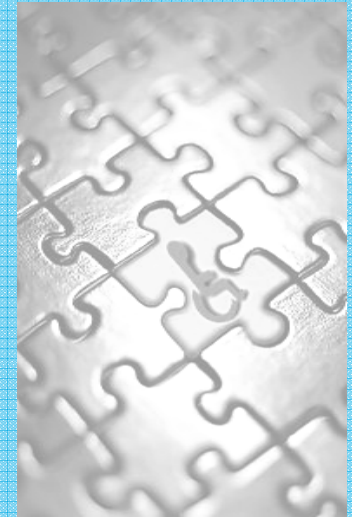
Accesibilidad Universal y diseño para todos

Antes:

Interés minoritario
Política de segunda clase
Coste Excesivo
Equipamientos especiales
Aspecto hospitalario

España 2003:

Política social
Estrategia empresarial
Previsión, Formación
Diseño para todos. DpT
Accesibilidad desapercibida



RESULTADO: *Ley de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal. (LIONDAU). Ley 51/2003 de 2 de diciembre*



LIONDAU: Principios

Vida Independiente: poder de decisión sobre su propia existencia y participación activa en la vida de su comunidad.

Normalización: Poder llevar una vida normal, accediendo a los mismos lugares, ámbitos, bienes y servicios.

Accesibilidad Universal “Condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

Diseño para Todos: Actividad por la que se proyecta, desde el origen entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, para todas las personas.

Diálogo Civil: Participación de las personas con discapacidad en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas oficiales.

Transversalidad: “Transversalidad de las políticas en materia de discapacidad: políticas y líneas de acción de carácter general en cualquiera de los ámbitos de actuación pública.



LIONDAU: Ámbito de aplicación

Relaciones con las Administraciones públicas

Telecomunicaciones y sociedad de la información

Bienes y servicios a disposición del público

Transportes

Espacios públicos urbanizados, infraestructuras y edificación



LIONDAU: Ámbito de aplicación

Relaciones con las Administraciones públicas

REAL DECRETO 366/2007, DE 16 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SUS RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.



LIONDAU: Ámbito de aplicación

Telecomunicaciones y sociedad de la información

LEY 56/2007, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE IMPULSO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

REAL DECRETO 1494/2007, DE 12 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE LAS CONDICIONES BÁSICAS PARA EL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LAS TECNOLOGÍAS, PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

LEY 27/2007, DE 23 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE RECONOCEN LAS LENGUAS DE SIGNOS ESPAÑOLAS Y SE REGULAN LOS MEDIOS DE APOYO A LA COMUNICACIÓN ORAL DE LAS PERSONAS SORDAS, CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y SORDO-CIEGAS



LIONDAU: Ámbito de aplicación

Transportes

REAL DECRETO 1544/2007, DE 23 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS MODOS DE TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



LIONDAU: Ámbito de aplicación

Espacios públicos urbanizados, infraestructuras y edificación

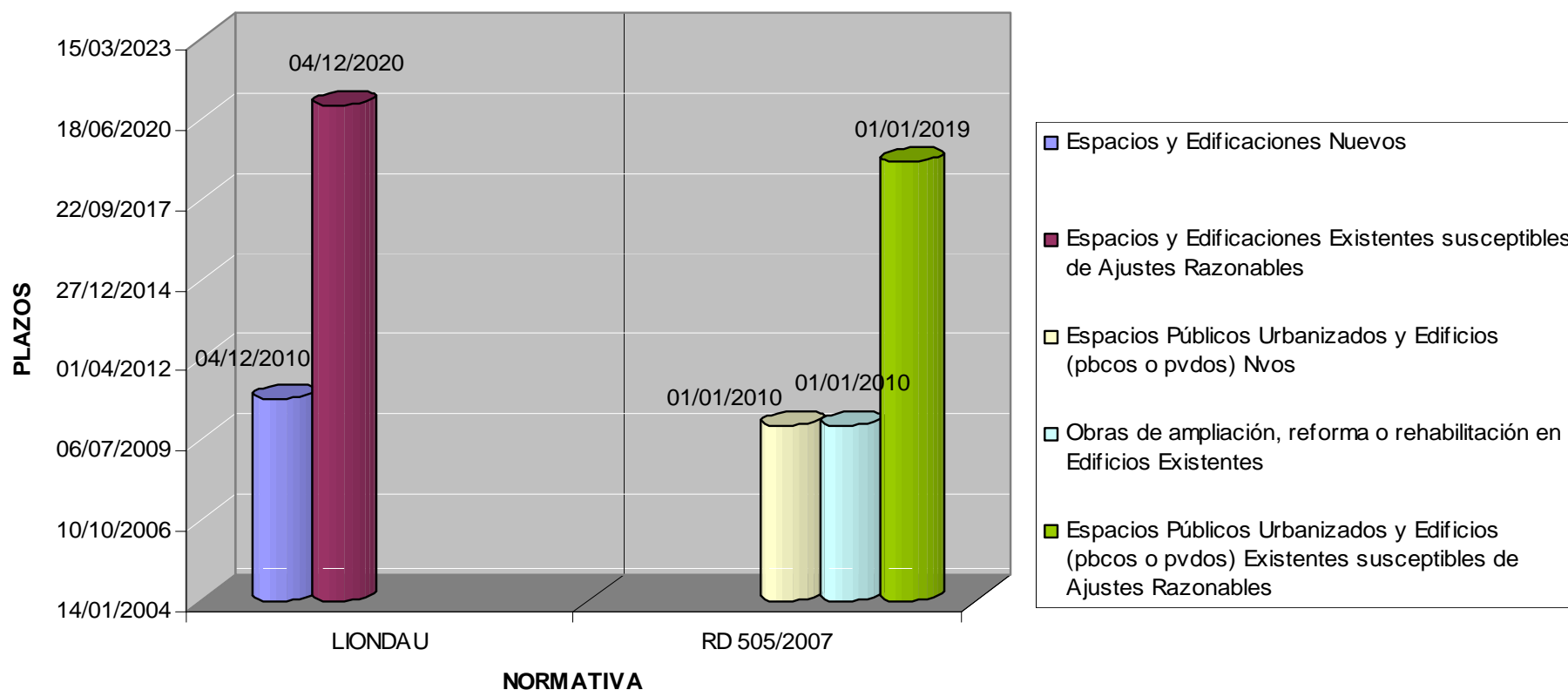
REAL DECRETO 505/2007, DE 20 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS Y EDIFICACIONES.



PLAZOS DE CUMPLIMIENTO

ACCESO Y UTILIZACIÓN DE ESPACIO PÚBLICOS URBANIZADOS Y EDIFICACIONES

ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS Y EDIFICACIONES



I^a CONFERENCIA NACIONAL DE DEPORTE ADAPTADO
Toledo – 19 y 20 de Mayo



PREMISAS FUNDAMENTALES:

- **El acceso universal a una práctica deportiva de calidad y sin barreras constituye un derecho básico de ciudadanía.**
 - Desarrollar una actividad física regular
 - Gozar de un ocio enriquecedor en óptimas condiciones deportivas
 - Disfrutar como espectadores de grandes acontecimientos deportivos
 - Deporte a nivel profesional y de élite

- El deporte también es una eficaz herramienta para promover la **cohesión social**. Con la **eliminación de cualquier tipo de barrera** se facilitará y extenderá la práctica de la actividad física entre toda la población.

- El **derecho al libre acceso a la actividad física y al deporte es como garantía de calidad de vida** para las personas con alguna discapacidad.

- **Reconocimiento de la igualdad de trato deportivo, institucional y social al deporte adaptado**